

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA FASE 1 DE LAS OBRAS DE VALLADO DE LA FINCA DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARMONA (CONTR.: 2024/664327)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica



REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARÍA JESÚS GÓMEZ ROSSI**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte.

De otra parte, **D. RICARDO ALARIO LÓPEZ**, con NIF núm. 248****1M, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte de fecha 14 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 18 de septiembre de 2024 (Informe n.º AJ-CTD 2024/149).

TERCERO.- La Intervención de dicha Consejería de la Junta de Andalucía, con fecha 10 de octubre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 12 de octubre de 2024, por importe de 10.258,13 € (diez mil doscientos cincuenta y ocho euros con trece céntimos), IVA incluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de octubre de 2024 .

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		13/12/2024 17:56:43	PÁGINA: 1 / 7
RICARDO ALARIO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	n	g	h



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de fecha 28 de noviembre de 2024, a D. Ricardo Alario López.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 11 de diciembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Ricardo Alario López, actuando en nombre propio, se compromete a la realización del contrato de Servicio de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Vallado de la Finca del Anfiteatro Romano de Carmona, Fase 1 de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

(...) en el caso de ser adjudicatario del contrato, el equipo ofertado para acreditar la solvencia técnica o profesional, contará con mayor experiencia en la redacción de proyectos, realizada en los últimos 10 años, de acuerdo con lo indicado en el concepto 2.2. del apartado 8 del Anexo I del presente pliego:

Intervenciones en Direcciones facultativas de obras CONSTRUCCIÓN, REFORMA U OBRA NUEVA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA con un Presupuesto de Ejecución Material (PEM) igual o superior a 200.000 € (...)

Se compromete a prestar asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de 2 años siguientes a la firma del acta de recepción positiva de la obra.

Solventar todos aquellos defectos que pudieran surgir en las actuaciones realizadas entendiendo por éstas las OBRAS DE VALLADO DE LA FINCA DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARMONA, dirigidas en cumplimiento del presente contrato, una vez finalizadas las mismas.

Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre las obras de reforma parcial dirigidas mediante el presente contrato, en el caso de que se acometan nuevas obras en su ámbito.

Asesorar en el mantenimiento y gestión cuando así se le requiera, de las obras, dirigidas en cumplimiento del presente contrato, una vez finalizadas las mismas.

La difusión de los trabajos contratados o de otros directamente relacionados con los mismos.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		13/12/2024 17:56:43	PÁGINA: 2 / 7
RICARDO ALARIO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	n	3	hi a/



El Asesoramiento sobre las necesidades detectadas en el edificio tras las obras dirigidas en cumplimiento del presente contrato de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud que la Administración pudiera tomar como punto de partida o antecedente para futuras contrataciones.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), y siguiendo la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Se fomentará la entrega de la documentación generada por la ejecución del contrato en soporte digital, no obstante en caso de emitirse en papel, esta documentación se imprimirá a doble cara en formato A4, utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco y negro)

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ocho mil doscientos cincuenta y siete euros y treinta y siete céntimos (8.257,37 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de mil setecientos treinta y cuatro euros con cinco céntimos (1.734,05 euros) siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de nueve mil novecientos noventa y un euros con cuarenta y dos céntimos (9.991,42).².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1600110000 G/45E/60101/00 2024000244 C16B0764R0	4.315,61 €
2025	1600110000 G/45E/60101/00 2024000244 C16B0764R0	5.675,81 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI			13/12/2024 17:56:43	PÁGINA: 3 / 7
RICARDO ALARIO LOPEZ				
VERIFICACIÓN	n	3	h	a/



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 18 meses de trabajo total efectivo, estando condicionado el plazo total resultante al tiempo efectivo que las obras finalmente duren. En caso de variación del mismo como consecuencia de retraso en la ejecución de la obra, modificaciones o cambios autorizados, el plazo de ejecución del presente apartado se modificará en idénticos términos, al ser contrato complementario a aquél, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LCSP.

Plazos parciales (en meses):

Dirección Facultativa: 6 meses desde la formalización del acta de comprobación de replanteo de la obra para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.

Liquidación Contrato Obra: 12 meses desde la recepción de la obra para la emisión de los informes correspondientes al periodo de garantía y la elaboración de la documentación precisa para la liquidación de la obra.

No obstante, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obra, como es el caso de este contrato podrá tener un plazo de vigencia superior al señalado que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo que sea necesario para realizarlos.

Debido a las características del contrato dicho plazo no será susceptible de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses desde el día siguiente a la fecha de aceptación de la liquidación de obra por parte de la Administración.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		13/12/2024 17:56:43	PÁGINA: 4 / 7
RICARDO ALARIO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	r	G	h



OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI			13/12/2024 17:56:43	PÁGINA: 5 / 7
RICARDO ALARIO LOPEZ				
VERIFICACIÓN	r	3	h	/



DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁵.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar⁶.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁵ Indicar en el caso de contratos de obras

⁶ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		13/12/2024 17:56:43	PÁGINA: 6 / 7
RICARDO ALARIO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	n	G	h
			g/



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D^a. María Jesús Gómez Rossi

Fdo.: D. Ricardo Alario López



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI			13/12/2024 17:56:43	PÁGINA: 7 / 7
RICARDO ALARIO LOPEZ				
VERIFICACIÓN	r	3	r /	